



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo laboral

Radicado : 051543112001**2023-0000600**

Providencia: Interlocutorio No. 186

Decisión : Termina por pago- levanta medidas- ordena pago de titulo con abono a cuenta

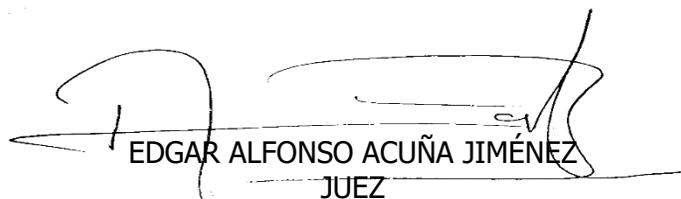
El apoderado de la parte demandante, quien tiene poder con facultad para recibir, ha elevado solicitud de terminación del proceso por pago, teniendo en cuenta para ello, lo decidido por el Superior y la consignación de lo adeudado por la parte demandada, y por ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin que haya lugar a condena en costas.

En consecuencia, no existiendo embargo de remanentes, se dispone cancelar las medidas de cautelares decretadas. Igualmente, se oficiará a Trasunion, para que se abstenga de aportar la información solicitada respecto de los productos financieros de propiedad de demandado SURTIGAS S.A E.S.P. Por la Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Por último, teniendo en cuenta que la parte demandada ha constituido deposito judicial No. 413210000070389 por valor de \$56.997.264,00, se ordena la entrega del mismo al abogado de la parte demandante JUAN ESTEBAN DUQUE BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.055.547, pago que se realizará por la modalidad abono a cuenta, dirigido a la cuenta de ahorros No. 371 776 328 73 que posee dicho apoderado en Bancolombia.

Hecho lo anterior, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5f7ee97cda2312f63278b52192eddcf92bdd6c5d1287297ed8a9f7616ae09d**

Documento generado en 10/08/2023 06:43:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>